Rad. 189.2021 Declarativo

Demandante. MARIA ELENA COBO CARVAJAL

Demandados. Herederos determinados e indeterminados de UBERNEY DE JESUS FLOREZ MUÑOZ

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, se encuentra surtido el emplazamiento a la demandada ISLENE FLOREZ y a los herederos indeterminados del causante UBERNEY DE JESUS FLOREZ MUÑOZ, que inició el 10 de septiembre y finalizó el 30 de septiembre del año que avanza. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 27 de octubre de 2021. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2301

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

i) En atención a la constancia secretarial que antecede y surtido en debida forma el emplazamiento, se procede a designar curador ad litem al extremo pasivo ISLENE FLOREZ y a los herederos indeterminados del causante UBERNEY DE JESUS FLOREZ MUÑOZ, este último quien en vida se identificó con la C.C. No. 16.340.195, nombramiento que recaerá sobre:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
ALVARO CHAVARRIAGA	alvarriaga@gmail.com	3155547322
SILVA		

ii) Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, en un término que no supere TRES (3) DÍAS, de cara a lo normado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020, NOTIFICAR a la auxiliar de justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (2) DÍAS hábiles siguientes al envío de ésa y los términos empezara a correr a partir del día siguiente al de la notificación, con esa finalidad, el curador representante del extremo pasivo tendrá el termino de VEINTE (20) DÍAS para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. Al designado se le pondrá de presente las consecuencias previas en el artículo 48 del C.G.P., -como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, y se le acompañará el correspondiente link de acceso al expediente digital.

iii) ADVERTIR a los interesados que, el medio el medio de contacto electrónico de este Despacho Judicial, es el correo institucional <u>j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público,

Demandante. MARIA ELENA COBO CARVAJAL

Demandados. Herederos determinados e indeterminados de UBERNEY DE JESUS FLOREZ MUÑOZ

son los días hábiles de <u>lunes a viernes</u> de 8:00 a.m., a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m., a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M) se entenderá presentado al día siguiente.

iv) Finalmente, se les **EXTERIORIZA** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DELUQUE FIGUEROA

Jueza.

Saidu & Cumul

Vikiana Recia Sikat Para